

**PRINCIPIOS BÁSICOS**

**PARA LA**

**COOPERACIÓN TÉCNICA**

**Marzo 2025**

**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN**  
**(JICA)**

## Principios Básicos para la Cooperación Técnica

### Índice

<b>I. Introducción</b> .....	<b>1</b>
Sección 1.1 Introducción .....	1
Sección 1.2 Incoherencia con el R/D .....	1
<b>II. Definición de la Cooperación Técnica</b> .....	<b>1</b>
Sección 2.1 Cooperación Técnica .....	1
Sección 2.2 Proyecto de Cooperación Técnica .....	1
Sección 2.3 Cooperación Técnica para la Planificación del Desarrollo .....	1
<b>III. Estructura de Implementación</b> .....	<b>2</b>
Sección 3.1 Equipo del Proyecto .....	2
Sección 3.2 Funciones de los Miembros del Equipo del Proyecto .....	2
Sección 3.3 Comité Conjunto de Coordinación .....	2
<b>IV. Obligaciones de la Contraparte</b> .....	<b>3</b>
Sección 4.1 Concesión de Privilegios, Exenciones y Beneficios a JICA, los miembros de las misiones de JICA y los expertos de JICA.....	3
Sección 4.2 Disposición de Comodidades para los miembros de las misiones de JICA y los expertos de JICA .....	3
La Contraparte y el gobierno del país receptor tomarán las medidas necesarias para disponer de las comodidades aquí enumeradas, a cuenta propia: .....	3
Sección 4.3 Prestación de Servicios, Instalaciones y la Asunción de Costes Locales para la Cooperación Técnica .....	3
<b>V. Presentación de Informes</b> .....	<b>4</b>
Sección 5.1 Presentación de Informes para el Proyecto de Cooperación Técnica .....	4
Sección 5.2 Presentación de Informes para la Cooperación Técnica para la Planificación del Desarrollo .....	4
<b>VI. Monitoreo y Evaluación</b> .....	<b>4</b>
Sección 6.1 Monitoreo y Evaluación Periódicos del Proyecto de Cooperación Técnica .....	4
Sección 6.2 Evaluaciones Ex-post y Monitoreo Posterior .....	4
<b>VII. Propiedad de los Equipos, Maquinaria y Materiales</b> .....	<b>5</b>
Sección 7.1 Equipos, Maquinaria y Materiales proporcionados por JICA.....	5
Sección 7.2 Equipos, Maquinaria y Materiales propiedad de JICA.....	5
<b>VIII. Construcción de una Instalación Piloto</b> .....	<b>5</b>
Sección 8.1 Propiedad de la Instalación Piloto.....	5
Sección 8.2 Gestión de la Seguridad de Construcción .....	5
<b>IX. Relaciones Públicas</b> .....	<b>6</b>
Sección 9.1 Promoción del Apoyo Público .....	6
<b>X. Consideraciones Ambientales y Sociales</b> .....	<b>6</b>
Sección 10.1 Políticas .....	6
<b>XI. Misceláneo</b> .....	<b>6</b>
Sección 11.1 Explotación, Abuso y Acoso Sexuales .....	6
Sección 11.2 Mala Conducta .....	6
Sección 11.3 Consulta Mutua .....	7

# Principios Básicos para la Cooperación Técnica

## I. Introducción

### Sección 1.1 Introducción

El objetivo de los Principios Básicos para la Cooperación Técnica (en adelante, "el PB") es exponer los principios básicos aplicables, generalmente, al Proyecto de Cooperación Técnica y la Cooperación Técnica para la Planificación del Desarrollo y el organismo ejecutor del país receptor (en adelante la "Cooperación Técnica"), lo cual consta del Registro de Discusiones (en adelante, "el RD") convenido por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante, "JICA") y del organismo ejecutor del país receptor (en adelante, "la Contraparte").

### Sección 1.2 Incoherencia con el R/D

Si algunos de los contenidos del PB son incoherentes con cualquiera de los contenidos del R/D, los contenidos del R/D prevalecerán.

## II. Definición de la Cooperación Técnica

### Sección 2.1 Cooperación Técnica

La Cooperación Técnica apoya el desarrollo de los recursos humanos; investigación y desarrollo; difusión de tecnología y el desarrollo del marco institucional, imprescindible para el desarrollo de las economías y sociedades del país receptor.

### Sección 2.2 Proyecto de Cooperación Técnica

El Proyecto de Cooperación Técnica se refiere a la implementación sistemática y amplia del proyecto para obtener ciertos resultados dentro de un cierto período de tiempo, en el cual los aportes incluyen, pero no se limitan a, el envío de miembros de las misiones de JICA y/o expertos de JICA, aceptación de becarios y/o el suministro de equipos por parte de JICA.

### Sección 2.3 Cooperación Técnica para la Planificación del Desarrollo

En la Cooperación Técnica para la Planificación del Desarrollo, JICA lleva a cabo los estudios necesarios para apoyar el país receptor con el fin de formular políticas y planes maestros, a través del envío de miembros de las misiones de JICA. Con base en los resultados de esta cooperación, se espera que el país receptor formule planes para el desarrollo sectorial/regional o la rehabilitación/reconstrucción, utilizando los resultados para implementar planes vía la recaudación de fondos de organizaciones internacionales y otros, y/o para realizar las reformas organizacionales/institucionales recomendadas y otras actividades propuestas.

### **III. Estructura de Implementación**

#### **Sección 3.1 Equipo del Proyecto**

Los miembros del equipo del proyecto trabajarán juntos para la implementación de la Cooperación Técnica. Sus miembros incluyen, pero no están limitados, al Director del Proyecto, el Administrador del Proyecto, personal de la Contraparte, miembros de las misiones de JICA, expertos de JICA y/u otros miembros que serán determinados por ambas partes (en adelante, "el Equipo del Proyecto"). Los detalles se describen en el R/D.

#### **Sección 3.2 Funciones de los Miembros del Equipo del Proyecto**

Las funciones generales de los miembros del Equipo del Proyecto son las siguientes. Las funciones de otros miembros serán determinadas por ambas partes para la Cooperación Técnica específica.

(1) Director del Proyecto

El director del proyecto, designado por la Contraparte, será responsable de la implementación y coordinación general de la Cooperación Técnica.

(2) Administrador del Proyecto

El administrador del proyecto, designado por la Contraparte, administrará la Cooperación Técnica regularmente y será responsable de los asuntos administrativos y técnicos de la Cooperación Técnica.

(3) Miembros de las Misiones de JICA

Los miembros de las misiones de JICA realizarán estudios sobre la Cooperación Técnica, en colaboración con la Contraparte.

(4) Expertos de JICA

Los expertos de JICA otorgarán la orientación, el consejo y las recomendaciones técnicas necesarias a la Contraparte sobre cualquier asunto que pertenezca a la implementación de la Cooperación Técnica.

#### **Sección 3.3 Comité Conjunto de Coordinación**

El Comité Conjunto de Coordinación (en adelante denominado como "CCC") se establecerá con el fin de administrar la Cooperación Técnica y sus miembros propuestos se enumeran en el R/D. El CCC se celebrará, por lo menos, una vez al año, y siempre que se considere necesario. Cumple un papel fundamental en la implementación de la Cooperación Técnica debido a lo siguiente:

(1) CCC para el Proyecto de Cooperación Técnica

Las tareas principales son: 1) evaluar el progreso; 2) revisar el plan general, cuando sea necesario; 3) aprobar un plan de trabajo anual; 4) sugerir modificaciones al marco (incluyendo la Matriz del Diseño del Proyecto (en adelante, "MDP") y el Plan Operativo (en adelante, "PO") para el Proyecto de Cooperación Técnica; 5) llevar a cabo evaluaciones del Proyecto de Cooperación Técnica; e 6) intercambiar

opiniones sobre las principales cuestiones que surjan durante la implementación del Proyecto de Cooperación Técnica.

(2) **CCC para la Cooperación Técnica para la Planificación del Desarrollo**

La tarea principal es discutir el progreso y las principales cuestiones que surjan durante la implementación de la Cooperación Técnica para la Planificación del Desarrollo.

#### **IV. Obligaciones de la Contraparte**

##### **Sección 4.1 Concesión de Privilegios, Exenciones y Beneficios a JICA, los miembros de las misiones de JICA y los expertos de JICA**

La Contraparte y el gobierno del país receptor tomarán las medidas necesarias para conceder los privilegios, exenciones y beneficios a JICA, los miembros de las misiones de JICA y los expertos de JICA, de conformidad con acuerdos internacionales pactados entre el gobierno de Japón y el gobierno del país receptor.

##### **Sección 4.2 Disposición de Comodidades para los miembros de las misiones de JICA y los expertos de JICA**

La Contraparte y el gobierno del país receptor tomarán las medidas necesarias para disponer de las comodidades aquí enumeradas, a cuenta propia:

- (1) Información y apoyo en la adquisición de alojamiento amueblado, adecuado para los expertos de JICA y sus familias;
- (2) Información y apoyo en la obtención de servicios médicos para los miembros de las misiones de JICA, los expertos de JICA y sus familias; y
- (3) Credenciales o carnés de identificación necesarios para los miembros de las misiones de JICA y los expertos de JICA.

##### **Sección 4.3 Prestación de Servicios, Instalaciones y la Asunción de Costes Locales para la Cooperación Técnica**

La Contraparte y el gobierno del país receptor tomarán las medidas necesarias para prestar los servicios, instalaciones y asumir los costes locales por cuenta propia:

- (1) Servicios para el personal de la Contraparte;
- (2) Espacio de oficinas adecuado para el Equipo del Proyecto, con los equipos necesarios;
- (3) Gastos corrientes para la implementación de la Cooperación Técnica;
- (4) Gastos necesarios para la transportación de los equipos suministrados por JICA dentro del país receptor para el Proyecto de Cooperación Técnica y también para la instalación, operación y mantenimiento de los mismos;

- (5) Suministro o reemplazo de maquinaria, equipos, instrumentos, vehículos, herramientas, repuestos y cualesquiera otros materiales que sean necesarios para la implementación de la Cooperación Técnica, aparte de aquellos preparados y suministrados por JICA;
- (6) Gastos de viaje para el Equipo del Proyecto para viajes oficiales dentro del país receptor; y
- (7) Datos disponibles (incluyendo mapas y fotografías) e información relacionada con la Cooperación Técnica.

## **V. Presentación de Informes**

### **Sección 5.1 Presentación de Informes para el Proyecto de Cooperación Técnica**

El Equipo del Proyecto preparará el Informe de Terminación del Proyecto tres (3) meses antes de la terminación del Proyecto de Cooperación Técnica.

### **Sección 5.2 Presentación de Informes para la Cooperación Técnica para la Planificación del Desarrollo**

El Equipo del Proyecto preparará y presentará los siguientes informes a la Contraparte. Los detalles, como el idioma de los informes, serán determinados basados en consulta mutua.

- (1) Informe Inicial: al inicio del período de trabajo en el país receptor
- (2) Informe Provisional: a la mitad del período de trabajo en el país receptor
- (3) Borrador del Informe Final: al final del período de trabajo en el país receptor
- (4) Informe Final: dentro de un (1) mes después de haber recibido los comentarios sobre el Borrador del Informe Final

## **VI. Monitoreo y Evaluación**

### **Sección 6.1 Monitoreo y Evaluación Periódicos del Proyecto de Cooperación Técnica**

El Equipo del Proyecto llevará a cabo, de manera conjunta y periódica, el monitoreo del progreso del Proyecto de Cooperación Técnica con base en el PDM y PO cada seis (6) meses, mientras que el CCC realizará las evaluaciones generales del Proyecto de Cooperación Técnica.

### **Sección 6.2 Evaluaciones Ex-post y Monitoreo Posterior**

JICA llevará a cabo lo siguiente con el fin de verificar la sostenibilidad y el impacto de la Cooperación Técnica y extraer lecciones aprendidas. La Contraparte realizará sus mejores esfuerzos para proporcionar el apoyo necesario para dichas actividades.

- (1) Evaluación ex-post (Evaluación de culminación), en principio, al momento de la finalización del Proyecto
- (2) Evaluación ex-post, en principio, tres (3) años después de la finalización de la Cooperación Técnica, aplicable a los Proyectos cuyo valor sea igual o superior a mil millones de JPY
- (3) Monitoreo posterior, según sea necesario, tres (3) años después de la finalización del Proyecto de Cooperación Técnica.
- (4) Estudios de seguimiento, según sea necesario

## **VII. Propiedad de los Equipos, Maquinaria y Materiales**

### **Sección 7.1 Equipos, Maquinaria y Materiales proporcionados por JICA**

Los equipos, maquinaria y materiales proporcionados por JICA se convertirán en propiedad de la Contraparte, o las autoridades competentes del país receptor, después de entregárselos a la Contraparte o a las autoridades.

### **Sección 7.2 Equipos, Maquinaria y Materiales propiedad de JICA**

Los equipos, maquinaria y materiales preparados por JICA para el desempeño de las funciones de los miembros de las misiones de JICA y los expertos de JICA permanecerán como propiedad de JICA, a menos que un acuerdo separado se acuerde entre JICA y la Contraparte o las autoridades competentes del país receptor.

## **VIII. Construcción de una Instalación Piloto**

### **Sección 8.1 Propiedad de la Instalación Piloto**

Cuando una instalación piloto sea construida en la Cooperación Técnica, mediante un acuerdo separado que se acuerde entre las partes interesadas, JICA proporcionará los servicios necesarios para la construcción de la instalación piloto para la Cooperación Técnica durante todo el período de implementación. Al concluir la construcción, la instalación piloto se convertirá en propiedad de la Contraparte o las autoridades competentes del país receptor. La Contraparte o las autoridades garantizarán la operación y mantenimiento adecuado y efectivo de la instalación piloto.

### **Sección 8.2 Gestión de la Seguridad de Construcción**

JICA y la Contraparte garantizarán la gestión de la seguridad de construcción de conformidad con "la Guía para la Gestión de la Seguridad de Obras de Construcción en Proyectos de AOD Japonesa".

## **IX. Relaciones Públicas**

### **Sección 9.1 Promoción del Apoyo Público**

Para el objetivo de la promoción del apoyo para la Cooperación Técnica, JICA y la Contraparte tomarán las medidas adecuadas para que se dé a conocer ampliamente la Cooperación Técnica al pueblo de Japón y al país receptor.

## **X. Consideraciones Ambientales y Sociales**

### **Sección 10.1 Políticas**

JICA y la Contraparte cumplen con los "Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de JICA (abril de 2010)" con el fin de garantizar que las consideraciones adecuadas serán realizadas para los impactos ambientales y sociales de la Cooperación Técnica. La versión de los "Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de JICA" a aplicarse será designada en el R/D.

## **XI. Misceláneo**

### **Sección 11.1 Explotación, Abuso y Acoso Sexuales**

JICA y la Contraparte harán los máximos esfuerzos para erradicar la Explotación, el Abuso y el Acoso Sexuales (SEAH, por sus siglas en inglés) a lo largo de la implementación de la Cooperación Técnica. Esto se llevará a cabo de acuerdo con la política de JICA, «Poner fin a la explotación, el abuso y el acoso sexuales (noviembre de 2019)», que se basa en la «Recomendación del CAD para poner fin a la explotación, el abuso y el acoso sexuales en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria (julio de 2019)».

### **Sección 11.2 Mala Conducta**

Todo el personal y organizaciones interesadas mantendrán el nivel más alto de ética y evitarán cualquier práctica corrupta o fraudulenta en la implementación de la Cooperación Técnica.

Si JICA o la Contraparte recibe información relacionada con presuntas prácticas corruptas o fraudulentas, en la implementación de la Cooperación Técnica, JICA y la Contraparte colaborarán para tomar las medidas adecuadas contra dichas prácticas y proporcionarán a la otra parte la información que la otra parte pueda razonablemente solicitarse, relacionada con cualquier personal involucrado del contratista, consultor, gobierno y/o organizaciones públicas.

JICA y la Contraparte no tratarán de manera injusta o desfavorable a la persona y/u organización que proporcionó la información relacionada con las supuestas prácticas corruptas o fraudulentas en la implementación de la Cooperación Técnica.

### **Sección 11.3 Consulta Mutua**

JICA y la Contraparte se consultarán entre ellos cuando algunas cuestiones surjan en el curso de la implementación de la Cooperación Técnica.